



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO	1976
PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	PODADORAS DEL ORIENTE S.A.S.
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER AGUDELO SÁENZ
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2020-00404</b> 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que allegue póliza que contenga los datos correctos del proceso, pues revisada la que allegó la parte actora, se tiene que contiene el radicado 2020-00412, siendo lo correcto 2020-00404. Hasta tanto no se aclare, no se decreta la cautela solicitada.

#### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02o

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO